

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito pasar en la fecha al Despacho el proceso No. 2013-00679, informándole al señor Juez que es recibido del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior CONFIRMA la decisión proferida por este Despacho el 28 de marzo de 2014. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaria se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS incluyendo las señaladas como AGENCIAS EN DERECHO.

Para efectos de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el art. 366 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral del art. 145 del C.P.T y S.S.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Por otro lado, el despacho observa a folio 302 del plenario el apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial, se elaboren y entreguen los títulos judiciales constituidos en el proceso y que se evidencian en los folios 299-300 del plenario.

No obstante, este despacho no accede a la solicitud, toda vez que se deberá allegar poder con facultad expresa para el efecto, de conformidad con el artículo 74 del CGP. Además, deberá tener en cuenta, lo señalado Decreto 806 de 2020 respecto a los poderes en los trámites judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 062 fijado el OCHO
(8) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE
(2020).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d110ccf36d6571c1da501a387c673d57e71677b0b19100d50d73b918db36c**
Documento generado en 01/10/2020 09:33:34 p.m.